



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 238 -2025-MPM/GM

Moyobamba, 14 de mayo del 2025.

VISTO:

La Formulario Único de Trámite - FUT Nro. 0028074, de fecha 20 de enero del 2025, con expediente Nro. 606347; Informe Técnico Nro. 014-2025-MPM/GGA/SGCA/UTASR, de fecha 23 de abril del 2025; Nota Informativa Nro. 217-2025-MPM/GGA/SGCA, de fecha 07 de abril del 2025; Nota Informativa Nro. 1030-2025-MPM/GGA, de fecha 07 de abril del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1620, se modifica el Decreto Legislativo N° 1280 “Ley Marco de la Gestión de la Prestación de los Servicios de Saneamiento”, denominándose ahora “Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento”;

Que, mediante lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1280 “Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento”, la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural recae en las municipalidades distritales, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora o una pequeña ciudad, debiendo ser los servicios de agua potable y saneamiento eficiente y sostenible. Además, la referida ley menciona que, *cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la Ley, su Reglamento y las normas sectoriales;*

Que mediante el Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 “Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento”, mencionándose en el artículo 94° inciso 94.1, que *las organizaciones comunales se constituyen como personas jurídicas sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegida voluntariamente por la comunidad.* Asimismo, en el inciso 94.3 de la misma norma, se menciona que, *para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, la Organización Comunal requiere estar autorizada por la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezca.*





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 238 -2025-MPM/GM

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 4°, numeral 4.4 de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA “Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite - FUT Nro. 0028074, de fecha 20 de enero del 2025, con expediente Nro. 606347, el Sr. Santos Concha Neptaly identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 47028748, en condición de presidente electo de la JASS, solicita a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el reconocimiento mediante acto resolutorio al consejo directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Cordillera Andina; adjuntado el Acta de la Asamblea General de fecha 11 de enero del 2025, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

Que, mediante Informe Técnico Nro. 014-2025-MPM/GGA/SGCA/UTASR, de fecha 23 de abril del 2025, el Responsable (e) de la Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, respecto a la solicitud planteada por el presidente electo de la JASS, del Centro Poblado Cordillera Andina; precisando textualmente que *“realizada la asamblea general el día 11 de enero del 2025, se actualizo parte del consejo directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Cordillera Andina, como organización responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento”*, y recomienda remitir el presente informe a la Gerencia Municipal, el mismo que otorgará el reconocimiento y/o actualización mediante acto resolutorio a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Cordillera Andina, como organización responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en dicha localidad, tal como lo establece la Resolución Ministerial Nro. 205-2010-VIVIENDA, artículo 5° de su anexo II;

Que, mediante Nota Informativa Nro. 1030-2025-MPM/GGA, de fecha 07 de abril del 2025, el Gerente de Gestión Ambiental, en atención a la Nota Informativa Nro. 217-2025-MPM/GGA/SGCA, de fecha 07 de abril del 2025, suscrito por la Subgerencia de Calidad Ambiental, el mismo que otorga conformidad al Informe Técnico Nro. 014-2025-MPM/GGA/SGCA/UTASR, se dirige al Gerente Municipal, solicitándole el reconocimiento mediante acto resolutorio, del consejo directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Cordillera Andina;

Que, el artículo 5° numeral 5.2.4 de la **Resolución Ministerial Nro. 337-2016-VIVIENDA** - “Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales” establece que *“Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de los nuevos miembros del Consejo Directivo y/o Fiscal y/o de cualquier otro cambio realizado por la organización comunal, para lo cual actualiza el registro de la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales”*;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI Nro. 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba,



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 238 -2025-MPM/GM

departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal”;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 27444 – Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala en el numeral 28): **“Reconocimiento de Juntas Administradoras de Saneamiento JASS”**;

Que, el artículo 39° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas”*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, detalla que; La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 175-2025-MPM/A, de fecha 09 de mayo del 2025, se ENCARGA a partir de dicha fecha, al CPC. LIZZY CUBAS VASQUEZ, el despacho de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; con todas las facultades administrativas propias del cargo y en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de artículo 39° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, que delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los miembros del Consejo Directivo de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Cordillera Andina**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, provincia de San Martín, con eficacia anticipada por un periodo de dos (02) años desde el **11 de enero del 2025 al 11 de enero del 2027**, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros del consejo directivo:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PERIODO
PRESIDENTE	Neptaly Santos Concha	47028748	11/01/2025 AL 11/01/2027
SECRETARIO	Jose Primitivo Guerrero Cutin	73826060	
TESORERA	Andres Castillo Minga	43533598	
VOCAL I	Eli Santos Guerrero	77029600	
VOCAL II	Henry Laban Flores	48679596	



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 238 -2025-MPM/GM

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PERIODO
FISCAL	Cesar Julca Laban	03236122	11/01/2025 AL 11/01/2028

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural realice el registro de la organización comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunes” de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Gestión Ambiental, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.